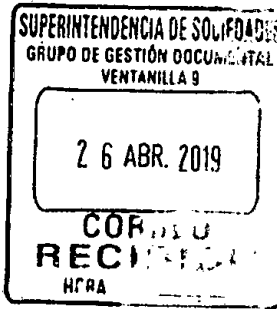


88445/420



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO VEINTITRÉS PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

j23pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 28 A No. 18 A – 67 Piso 3 bloque E, TELEFAX. 4282185
Bogotá, D. C. 24 de abril de 2019

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES
AVENIDA DEL DORADO No. 51 - 80
CIUDAD



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-163984

Fecha: 28/04/2019 10:29:49 Folios: 5
Remite: - JUZGADO VEINTITRES PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

OFICIO No. 281
RE. A.T. 1100140880232019064

Me permito informarle que se ha abocado conocimiento dentro de la acción de tutela de la referencia, interpuesta por: **ALBERTO AMOROCHO ESTÉVEZ**, en contra de La Cooperativa Multiactiva de Servicios Comunera y en donde se ordenó vincular a esa Entidad y se está tramitando bajo los parámetros del Dcto. 2591 de 1991, por lo anterior se envía copia de la petición de la accionante, para su conocimiento y fines pertinentes y para que si a bien tiene ejerzan su derecho de defensa correspondiente.

TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, ART. 19 DEL DCTO 2591/91

Se anexa lo anunciado.

Cordialmente,

GLORIA ELSA LANCHEROS BONILLA
SRIA. JUZGADO 23 PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2019 ABR 24 PM 3 55

CENTRO DE SERVICIOS
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

242382

Bogotá D.C., abril 15 de 2019

Señor
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO – REPARTO -
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
INTERESADO: ALBERTO AMOROCHO ESTEVEZ
CONTRA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA
COOMULCOM

ALBERTO AMOROCHO ESTEVEZ ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.554.002 expedida en Bucaramanga (Santander), residente en la Carrera 7 N° 2 - 89 de esta ciudad, actuando en nombre propio, ante usted respetuosamente acudo para promover ACCION DE TUTELA de conformidad con el Art. 86 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 2551 y 382 de 2.000 para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales y fundamentales que considero vulnerados.

Mi petición se fundamenta en los siguientes hechos y consideraciones

HECHOS

El día 15 de marzo de 2019 radique un Derecho de Petición ante el auxiliar de justicia de la Superintendencia de sociedades mediante auto N° 2019-01-030905 de fecha 13-02-2019 en la cual solicitaba la devolución de los dineros por cuotas pagadas en exceso de un crédito otorgado por la Cooperativa en referencia, mediante libranza N° 18661 de fecha 19 de marzo de 2013 por valor de diez millones treinta y seis mil treinta y tres pesos (\$ 10.036.383) M/Cte., que hace parte de mi pensión por invalidez de la Policía Nacional.

Sin embargo el tesorero general de la Policía Nacional continuo descontando dichas cuotas por el mismo valor, desde el mes de mayo de 2017 hasta enero de 2019 para un total de diez millones treinta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos (\$ 10.036.383) M/Cte.

Cabe aclarar que mediante oficio de fecha 29 de octubre anexe los desprendibles de pago correspondientes los meses de mayo de 2017 a octubre de 2018.

PETICION

Con fundamentos en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas respetuosamente solicito al Señor Juez tutelar en mi favor los derechos constitucionales y fundamentales vulnerados.

PRUEBAS

Para los fines expuestos me permito allegar los documentos pertinentes a esta petición.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento le manifiesto que por los hechos y derechos, no he presentado petición similar ante autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

- A la Accionada en la Cra 10 N° 16 – 92
- Al accionante en la Carrera 7 N° 2 – 89 en la ciudad de Bogotá D.C.

Anexo

- Fotocopia Resolución de la pensión de jubilación por invalidez
- Fotocopia Derecho de Petición

Del señor Juez

Atentamente,



ALBERTO AMOROCHO ESTEVEZ
C.C. N° 5.554.002 de Bucaramanga (Santander)
Celular: 321 250 47 19



3

No. S-2018-069480 / ARPRE - GROIN - 1.10

Bogotá, D.C. 20 DIC 2018

Señor,
ALBERTO AMOROCHO ESTEVEZ
Carrera 7 N° 2 89
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Petición Radicado N° E-2018-118057-DIPON

En atención a su petición radicada en esta dependencia bajo el número del asunto, a través de la cual solicita copia de la resolución de pensión, de manera atenta me permito enviar copia de la Resolución N° 2026 del 04 de mayo de 1977 "por la cual se da cumplimiento a una sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, confirmada por el consejo de estado con base en el expediente N° 5494/72".

Atentamente,

Teniente NINI JOHANA PERDOMO HERNÁNDEZ
Jefe Grupo de Orientación e Información

Anexo: 2 folios

Elaborado por: APA10-Orientación
Revisado por: TE. Nini Johana Perdomo Hernández
Fecha elaboración 14/12/2018
Archivo: Respuesta diciembre 2018

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogota
Teléfonos: 5159000 ext. 9020
seuen.grupo-orientacion@policia.gov.co
www.policia.gov.co

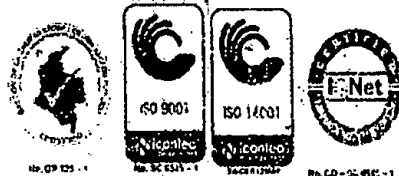


FIGURE LA SENTENCIA CONDONADA, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA EL 17 DE MAYO DE 1977

... en la cual se condenó a la persona mencionada en el asunto, a pagar una pensión mensual de \$16,000,000, a favor de ALBERTO AMOROCHO ESTEVEZ, por concepto de indemnización de retiro por parte del...

2026

- 4 - MAIO 1977

Por lo cual se dá cumplimiento a una sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, confirmada por el Consejo de Estado con base en el expediente No. 3464/72

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Sector CARLOS A. VARGAS GUILLAR, durante su periodo de del Ex-Agente ALBERTO ANTONIO ESTEVEZ, solicitó el cumplimiento a la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 17 de marzo de 1976 y confirmada por el Consejo de Estado el 6 de septiembre del mismo año, por medio de la cual se reconoce en favor de su mandante pensión de invalidez;

Que el Ex-Agente ALBERTO ANTONIO ESTEVEZ, fue retirado de la institución el 26 de julio de 1972, por incapacidad relativa permanente según Resolución No. 05418 del 18 de agosto de 1972 y desde entonces continuó con los trámites de alta correspondientes;

Que se allegó copia de la sentencia debidamente expedida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que dice: " F. A. L. L. A. : lo. - Son nulasy las resoluciones números 3074 del 23 de julio, y 6959 del 24 de septiembre de 1974, proferidas en su orden por la Dirección General de la Policía Nacional y el Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto niegan el reconocimiento y pago al ex-agente de la Policía Nacional, de pensión de invalidez; 2o. - En consecuencia, el Ministerio y Dirección mencionados, en el plazo señalado por el artículo 121 del L. L. A., procederán a reconocer y pagar al demandante ALBERTO ANTONIO ESTEVEZ la pensión a que tiene derecho por su incapacidad absoluta y permanente, la que será efectiva a partir de la fecha de su retiro del servicio de la Policía Nacional, y equivalente a la totalidad del sueldo básico y demás partidas computables que en todo tiempo devengue un agente de la Policía Nacional. 3o. - Ningunas las demás peticiones de la demanda";

que surtiera el trámite de la consulta al Consejo de Estado - se pronunció en los siguientes términos: " F. A. L. L. A. : CON - FIRMA LA SENTENCIA CONSULTADA, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 17 de marzo de 1976";

Que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, con fecha octubre 7 de 1976, manifestó que el agente ALBERTO ANTONIO ESTEVEZ, no devenga asignación de retiro por parte de-

PRESTACIONES SOCIALES - GRUPO CUENTAS
PARA COBRO EJECUTIVO

que la cual se el cumplimiento a una sentencia del Tribunal
Administrativo de lo Contencioso, con base en el expediente No.
1094/72.

5

SECRETARIA NACIONAL
SECRETARIA NACIONAL
SECRETARIA NACIONAL

RESOLUCION

ARTICULO 10.-

Se ordena y ordena pagar en favor del
Co-agente ALBERTO GONZALEZ ESTEVEZ, con
cédula de ciudadanía No. 2.554.052 de Bucaramanga, una pen-
sión mensual por invalidez con cargo al Presupuesto de la Po-
licia Nacional, a partir del 19 de octubre de 1972 y con
una cuantía la importancia que le corresponda, en cuenta igual
al cargo habido que en todo tiempo cubren un agente de la
Policia Nacional en actividad o en el 100 de prima de actividad
y la decimo parte de la prima de navidad, de conformidad con
las normas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO 11.-

En las mismas sumas contempladas en
el presente artículo se documentará al 15 con carácter de Comisio-
nario de Reclamación de la Policía Nacional, conforme a
las disposiciones vigentes sobre el particular.

ARTICULO 12.-

El Co-agente ALBERTO GONZALEZ ESTEVEZ,
queda en la obligación de comparecer a
las sesiones ordinarias de reunión de esta mesa, de conformidad
con las disposiciones de los Decretos 1076 de 1967 y 302
de 1968.

ARTICULO 13.-

Para los efectos de esta Resolución,
tendrá como representante al Doctor CARLOS
LOS V. VARELA GONZALEZ.

ARTICULO 14.-

Copia de esta Resolución, debe entregarse
en el caso de una y al expediente de
de prestaciones sociales del Co-agente ALBERTO GONZALEZ ESTEVEZ.

1972.

SECRETARIA NACIONAL

SECRETARIA NACIONAL
Bogotá, D. C., 1972

PRESTAMOS SOCIALES - GRUPO C
EXPEDIENTE N.º 1094/72
OFICIO PROCURADURIA N.º
RESPUESTA OFICIO N.º
OMS



Jefe General LUIS HERNANDEZ VALDEBANO
Director General de la Policía Nacional



SECRETARIA NACIONAL
SECRETARIA NACIONAL

COMISIONA GENERAL DE LA REPUBLICA
AUDITORIA FIS. ANTE LA POLICIA NACIONAL

1972
1094-72

b

Señor
AUXILIAR DE JUSTICIA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

ASUNTO: DEVOLUCION DINEROS POR CUOTAS PAGADAS DE MÁS A CREDITO CON COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERAS

ALBERTO AMOROCHO ESTEVEZ mayor de edad vecino con residencia y domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.554.002 de Bucaramanga (Santander), en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Nacional y por las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, atendiendo al Radicado N° 2019-01-030905 de fecha 13 de febrero del año en curso, me permito solicitarle a través de su despacho se ordene la devolución de los dineros, por la cuotas pagadas en exceso de un crédito otorgado por la Cooperativa en referencia, mediante la libranza N° 18661 con fecha 19 de marzo de 2013, que hace parte de mi pensión por invalidez, de la Policía Nacional.

Es importante aclarar que el día 19 de abril de 2017 cancele la última cuota del crédito adquirido, por valor de cuatrocientos setenta y siete mil novecientos veintitrés pesos (\$447.923) M/Cte., quedando a Paz y Salvo con la mencionada Cooperativa.

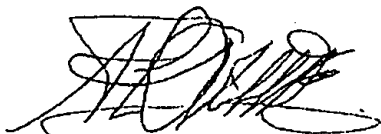
Sin embargo el Señor Tesorero General de la Policía Nacional, continuo descontando dichas cuotas por el mismo valor, desde el mes de mayo de 2017 hasta enero de 2019 para un total de diez millones treinta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos (\$10.036.383) M/Cte.

Cabe anotar que mediante oficio de fecha 29 de octubre de 2018 anexé los desprendibles de pago correspondientes a los meses de mayo de 2017 a octubre de 2018.

Para los fines pertinentes anexo:

- Oficio dirigido al Dr. Rene Arturo Ramírez González Agente Interventor
- Copias de estado de cuenta de pagos efectuado a la Cooperativa
- Copia del auto de la Superintendencia de Sociedades
- Desprendibles de pago de los meses de noviembre diciembre de 2018 y enero de 2019
- Copia del Paz y Salvo expedido por la Cooperativa de Servicios Multiactiva Comunera a través del Agente interventor Rene Arturo Ramírez González.
- Derecho de petición al agente interventor del día 31 de enero de 2019.

Atentamente,



ALBERTO AMOROCHO ESTEVEZ
C.C. N° 5.554.002 de Bucaramanga (Santander)
Notificaciones: Carrera 7 N° 2 – 89 Barrio Las Cruces Bogotá D.C.
Celular: 321 250 47 19

Néchi
Alejandro Rodríguez
15 marzo 2019

7



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO 5.584.002

AMORCCHO ESTEVEZ

APellidos ALBERTO

Nombre


INOCENTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1942

CHARTA
 (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

02-DIC-1963 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 DR. CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A-1500160-00178637-M-0005554002-20090810

0015904672A 2

1460103939